



TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En Sesión Ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2022, el Concejo Municipal de Milagro, aprobó en segundo debate la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, misma que fue publicada en el Registro Oficial, el lunes 14 de noviembre de 2022.

En el año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional, por la situación de emergencia de salud pública, provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante del COVID-19.

Milagro es uno de los cantones que ha sufrido las consecuencias de la pandemia, considerando lo dispuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), quien advirtió el impacto negativo que podría llegar a ocasionar en la economía, recomendando prever medidas fiscales para prevenir y modular estos efectos.

La ciudad de Milagro se ha caracterizado por su actividad comercial, uno de los principales sectores que genera más ingresos en el cantón, por lo que incentivar estas actividades permitiría dinamizar la economía milagreña.

Que los ingresos de los comerciantes se verán agravados por el próximo traslado de la terminal terrestre de Milagro, principal fuente de ingreso comercial.

En la actualidad no se cuenta con dicho instrumento jurídico, donde se pueda incentivar los emprendimientos, así como los otros sectores.

En este sentido, se mantuvieron reuniones con varios emprendedores, servidores turísticos y comerciantes de la ciudad, con la finalidad de comentar el proyecto, en el cual se recogieron observaciones para analizar su viabilidad jurídica y financiera.



EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República garantiza que, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la Republica establece que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su primer inciso, dispone como Garantía de autonomía “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los



gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;

Que, el artículo 54, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que, dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde a éste el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 55 ibidem literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que, al Concejo Municipal le corresponde, dentro de sus atribuciones, regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en disco instrumento legal;

Que, el literal C del artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente al ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, reza: “Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos,

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ determina que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.

Que, al tenor del artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ‘COOTAD’ con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código.

Que, el artículo Art. 492 del COOTAD determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos.



Que, el COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados en ejercicio de la autoridad y las potestades públicas se regirán por los siguientes principios: Unidad, Solidaridad, Coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del desarrollo

Que, mediante memorándum Nro. GADMM-DHO-2022-2016-M del 3 de marzo de 2022, la Dirección e Higiene y Ornato solicita se extienda el plazo del incentivo económico y bajas de cánones de arrendamiento debido a que por la pandemia ha afectado la situación económica de los comerciantes del cantón.

En virtud de la exposición motivada y por los fundamentos jurídicos transcritos, el Ilustre Concejo Cantonal de San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”.

ARTICULO 1.- En el cuadro que consta en el artículo 1 de la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTRO MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”, sustitúyase el valor de locales de patio de comidas que consta \$ 60,00 más IVA por \$ 30,00 más IVA, quedando como a continuación se detalla:

| BAHIA MI LINDO MILAGRO | |
|---|------------------|
| DESCRIPCION | VALOR |
| 679 Locales de ventas de artículos varios | \$ 30,00 más IVA |
| 44 locales patio de comidas | \$ 30,00 más IVA |

ARTÍCULO 2.- Elimínese la palabra patente municipal del artículo 27; que establece como requisito para el arrendamiento de local comercial de la bahía del cantón la Patente Municipal.



DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA. - EXONERACIÓN DE INTERESES A COMERCIANTES ARRENDATARIOS DE INMUEBLES MUNICIPALES. - Se exonerará del 100% de los intereses a los comerciantes que cancelen la totalidad de las obligaciones municipales referente a arriendos de mercados y bahía del cantón San Francisco de Milagro. En caso de que el comerciante haya realizado un convenio de pago se aplicará el descuento de los intereses al momento de liquidar la totalidad el convenio.

La solicitud de exoneración será solicitada mediante tasa administrativa y estará vigente durante 180 días contados desde la vigencia de la ordenanza

SEGUNDA. - REDUCCIÓN DE DEUDAS A COMERCIANTES DE TERCERA EDAD, DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS. - Se aplicará por única ocasión un descuento del 50% a los arrendatarios por tercera edad y por discapacidad de los mercados municipales y bahía mi lindo milagro de la que cancelen el total de la deuda, incluido el interés. (arriendo, patente y depósito de garantía)

En caso de discapacidad se deberá presentar el carnet de discapacidad, o en caso de ser padre / madre de una persona con discapacidad, presentar cedula y carnet de discapacidad del representado; en caso de ser sustituto, presentar la copia del certificado de sustituto.

Se aplicará por única ocasión un descuento del 50% a los arrendatarios que demuestren con certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública que padece de algún tipo de enfermedad catastrófica.

La Dirección Financiera elaborará el instructivo con el cual la Dirección de Inclusión Social podrá realizar el proceso.

TERCERA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO. - Se aplicará el descuento del 12% al mes vigente al canon de arrendamiento de los Mercados Municipales y Bahía Mi Lindo Milagro.

CUARTA. - PATENTE BAHIA MI LINDO MILAGRO. - Se aplicará una exoneración por concepto de las patentes ya emitidas en la Bahía Mi Lindo Milagro previa solicitud mediante tasa administrativa y pago de la patente de del año 2022.

QUINTA. - DEL INCUMPLIMIENTO. - Cuando se determine el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el Alcalde resolverá sobre la caducidad de los beneficios consagrados en ella, y dispondrá la reliquidación de los tributos correspondientes desde la fecha en que se produjo el incumplimiento.



SEXTA. - Se realizará la prescripción de oficio de las patentes comerciales y activos totales inscritas en el GAD MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO, cuya actividad se encuentre inactiva en el Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 del Código Tributario.

SEPTIMA. - La Dirección Financiera a través del Departamento de Rentas realizará de manera semestral una depuración que consistirá en dar de baja los valores adeudados por comerciantes de los mercados municipales y bahía Mi Lindo Milagro que hayan fallecido.

OCTAVA. - La Administración General, a través de la Dirección Financiera, se encargará de adoptar todas las medidas y ejecutar todas las acciones necesarias para la implementación de las formulaciones normativas contenidas en esta ordenanza.

NOVENA. - Se exonerará el 100% de la deuda a los comerciantes de la sección de ROPA USADA de la Bahía Mi Lindo Milagro registrados en el catastro municipal previa presentación de disponibilidad del local.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE DEL CANTON

SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Abg. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO

Y GENERAL (E)

CERTIFICO.- Que **LA TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 09 y 16 de diciembre del 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 19 de diciembre del 2022.

Abg. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)



De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, y dispongo su publicación en la Gaceta Oficial Municipal; y, dominio web institucional www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Milagro, 20 de diciembre del 2022.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial Municipal; y, dominio web institucional www.milagro.gob.ec, la presente **TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE INCORPORA AL CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE LA BAHIA MI LINDO MILAGRO Y LAS QUE SE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN EL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el veinte de diciembre del 2022. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 20 de diciembre del 2022.

Abg. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)